



Resolución Ministerial

N° 131-2023-MIMP

Lima, 16 de marzo de 2023

VISTOS, el Informe N° D000007-2023-MIMP-UPEAYACUCHO de la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, el Memorándum N° D000986-2023-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial, el Memorándum N° D000161-2023-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, la Nota N° D000068-2023-MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, la Nota N° D000090-2023-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el Informe N° D000019-2023-MIMP-OTDAC-MLA y la Nota N° D000066-2023-MIMP-OTDAC de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, y el Proveído N° D002900-2023-MIMP-SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo precitado, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; así como a pedido de los administrados, puede certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, señala que los/las Directores/as Generales o Directores/as de las respectivas unidades orgánicas y/o Programas Nacionales, en función a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la referida



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 17:09:48 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTIAGO BAILETTI Maria Del
Carmen FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 15:35:51 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ
BALDERA Mariela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 14:35:36 -05:00



Firmado digitalmente por BORDA
LUNA Niza FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 13:22:48 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARESTEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 08:45:51 -05:00

Directiva, presentan su solicitud debidamente sustentada a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la cual se encargará de evaluar y emitir la opinión correspondiente ante la Secretaría General; además, establece que los/las fedatarios/as ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, siendo prorrogables por igual término en caso de ser necesario;

Que, con Memorándum N° D000986-2023-MIMP-DPE la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes remite el Informe N° D000007-2023-MIMP-UPEAYACUCHO elaborado por la Unidad de Protección Especial de Ayacucho, mediante el cual sustenta la designación de una fedataria dada la necesidad de contar mínimamente con dos profesionales fedatarios/as a fin que certifiquen los documentos de los expedientes para los trámites ante el Poder Judicial y dar atención a la solicitud de las partes, quienes solicitan copias certificadas; toda vez que mediante Resolución Ministerial N° 229-2021-MIMP, se designó como fedatarias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a las servidoras Margoth Cusihuaman Tineo y Nayibe Argumedo Galindo quienes prestan servicio en la UPE Ayacucho de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a sus labores. Sin embargo, la servidora Margoth Cusihuaman Tineo ya no labora en la Unidad por motivo de renuncia, por lo que es necesario e imprescindible que se designe a una nueva profesional como fedataria para la autenticación de diversos documentos de la referida Unidad.

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, a través del Informe N° D000019-2023-MIMP-OTDAC-MLA y la Nota N° D000066-2023-MIMP-OTDAC complementados con la Nota N° D000090-2023-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y la Nota N° D000068-2023-MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, señala que la persona propuesta por la Unidad de Protección Especial de Ayacucho cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la Directiva General N° 001-2016-MIMP, por lo que emite opinión favorable para su designación como fedataria del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona propuesta como fedataria de este Ministerio;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar por un período de dos (2) años, como fedataria del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la servidora **CYNTHIA OBREGON VALLES**, quien presta servicios en la Unidad de Protección Especial de Ayacucho de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- La persona designada como fedataria en el artículo 1 de la presente Resolución, queda obligada a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerá de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la persona designada como fedataria en el artículo 1 de la presente Resolución, a la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2023 10:44:34 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables